

de las armas. Visto el dictamen del Regidor Sr. D. Juan, transiéndole que ante lo que disponen los arts. 37 y siguientes que forman el capítulo 10 de la vigésima ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1835, el Ayuntamiento acordó: Que debe declararse y declararse por fuerza para todos los efectos legales al mencionado mozo mil. 35 Estanislao Hernáiz, caudillo de la fuga de los gaceros que accionaron en Lima, captura y conducción a la capital; a cuyo efecto me comunique la Comprovisión al Sr. Presidente que procure desplegar la mayor actividad por los dependientes del Municipio y despachos de suplencias, castigos y mandamientos a los tratantes y funcionarios respectivos, con inserción de sumarios en los periódicos oficiales y demás que mege ne conducente, debiendo cumplirse estrictamente todo lo prescrito en el mencionado capítulo 10 de la ley, y no resultando conplacencia alguna del hecho en otra persona.

Apróbase en el pliego de condiciones de la plaza de abastecedor. Acto seguido se presentó el pliego de condiciones para la subasta en el mes de mayo de 1846 del arriendo de la plaza de abastecedor y el expendio de la cuenta en un anuncio por las calles de esta población y después de examinado por el Ayuntamiento fue aprobado por unanimidad, acordándose que la subasta tenga lugar en estas Salas Consistoriales el día y hora que expresa el mismo y ante la Comisión respectiva con asistencia del Secretario de la Comprovisión, según y así lo prescriba el art. 30 del Real Decreto de 1 de Enero de 1833.

Apróbase en el pliego de condiciones del Matadero. De la misma manera fue presentado el pliego de condiciones y arriendo del impuesto especial sobre el abate de reses en el Matadero público de esta Villa del año económico 1846-47 y después de examinado por el Ayuntamiento fue aprobado por unanimidad, acordándose que la primera subasta tenga lugar en estas Salas Consistoriales el día diez y seis del próximo mes de Mayo de once a doce de sumaria, con asistencia de los Señores de la Comisión.

Apróbase en el pliego de condiciones del alumbrado. Acto seguido se presentó el pliego de condiciones para la subasta en el próximo año económico del servicio del alumbrado público y después de examinado por el Ayuntamiento fue aprobado por unanimidad, acordándose que la subasta tenga lugar en estas Salas Consistoriales el día diez y seis del próximo mes de Mayo de once a doce de sumaria, ante el Sr. Alcalde Presidente y los Concejales D. Joaquín Fernández López y D. Joaquín San Bartolomé, con asistencia del Secretario de la Comprovisión, según y así lo prescriba el art. 30 del Real Decreto de 1 de Enero de 1833.

Apróbase en el pliego de condiciones para el arriendo de Consumos. Seguidamente fue enterada la Comprovisión del expediente y pliego de condiciones para el arriendo del impuesto de Consumos de esta Villa para el próximo año económico de 1846-47, y los Señores Concejales por unanimidad acordaron, aprobando en todas sus partes y que tenga lugar la misma en el día y horas que quedan seta todas en dicho pliego con las formalidades de la ley, ante el Sr. Alcalde Presidente y la

